

EN LO PRINCIPAL: DENUNCIA POR FRAUDE AL FISCO Y NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE  
EN EL PRIMER OTROSI: SOLICITAN DILIGENCIAS  
EN EL SEGUNDO OTROSI: ACOMPAÑAN INFORME DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



MINISTERIO PÚBLICO  
SR. FISCAL REGIONAL METROPOLITANO CENTRO NORTE

GABRIEL ASCENCIO MANSILLA, diputado y abogado; GABRIEL SILVER ROMO, diputado y abogado; y JORGE MORALES ALLENDE, abogado, todos domiciliados para estos efectos en la oficina profesional del abogado Jorge Morales Allende, situada en Bandera 341, oficina 759, comuna y ciudad de Santiago, con respeto decimos:

Venimos en formular denuncia por los presuntos delitos de Fraude al Fisco y Negociación Incompatible, con relación a irregularidades establecidas por la Contraloría General de la República en investigación relativa a la compra del puente mecano que reemplazará al Puente Bio Bio en la ciudad de Concepción, a consecuencia del terremoto del 27 de febrero de 2010, que favorecieron a una determinada empresa con grave perjuicio al patrimonio de todos los chilenos, solicitando se abra investigación criminal al respecto, a fin de establecer las responsabilidades penales que pudieren derivar de esos hechos, conforme a los antecedentes y conclusiones consignados en el informe evacuado por esa entidad contralora al finalizar dicha investigación, cuya copia se acompaña y que referiremos en lo modular:

1.- Investigación e Informe.

Con fecha 26 de enero de 2011 la Contraloría General de la República, en adelante también La Contraloría, evacuó "INFORME FINAL N° 250 DE 2010 RELATIVO A LA COMPRA DEL PUENTE MECANO QUE REEMPLAZARA AL PUENTE BIO BIO VIEJO EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN", en adelante también Informe, contenido un conjunto de antecedentes sobre las actuaciones de diversos empleados públicos adscritos al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Obras Públicas, con relación a la materia investigada.

2.- Antecedentes

El Informe expone la recopilación acuciosa de antecedentes por parte de los investigadores de la Contraloría, con relación a las actuaciones de diversos funcionarios públicos que condujeron a la compra del puente mecano a la empresa Acrow por parte del Estado de Chile, con cargo a la llamada Ley Reservada del Cobre, con un grave perjuicio al patrimonio de todos los chilenos. Entre los antecedentes aparece que el costo que para el Estado de Chile ha significado la compra e instalación del puente Acrow ha sido de US\$ 22.023.124.-, en contraste con los US\$ 18.798.235.- que habría significado la compra e instalación del puente de la otra empresa que formuló una oferta a las autoridades respectivas, produciéndose por tanto un perjuicio al patrimonio de todos los chilenos de a lo menos US\$ 3.224.889.-

Asimismo expone el informe que el SEREMI de Obras Públicas de la Región del Bío Bío recomendó específicamente la adquisición del puente Acrow y que el Ejército solicitó específicamente la adquisición del mismo puente.

También se expone que el Comité Permanente de Adquisiciones del Ejército discutió sobre la necesidad de adquirir el tema de la instalación del puente, exponiéndose que la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante carta de 25 de mayo de 2010, aclaró que no se consideraba la instalación por parte del Ejército, indicando solamente que un puente mecano Acrow TSR3 cubriría los requerimientos de la zona afectada.

Asimismo, se refiere que los ministros de Defensa y Obras Públicas se comunicaron con relación al proceso de evaluación y decisión de la compra del puente.

### **3.- Conclusiones del Informe. Acciones y Omisiones irregulares.**

El Informe expone en sus acápite de conclusiones las actuaciones y omisiones irregulares detectadas en su investigación, por parte de diversos funcionarios públicos, respecto de las cuales formulamos algunas consideraciones, a saber:

**- Decisión predeterminada de comprar el puente Acrow, infringiendo el ordenamiento jurídico.**

El Ministerio de Defensa Nacional solicitó el 20 de abril de 2010 la compra de un puente metálico de paneles TSR3, correspondiente a la denominación propia de un producto de la empresa Acrow, verificándose con posterioridad diversas gestiones y actuaciones que condujeron a que el 3 de mayo de 2010 se dictara el decreto supremo respectivo que autorizó la compra. La decisión de compra del puente marca Acrow, concluye la Contraloría, había sido tomada con antelación, al menos el 20 de abril de 2010, al exigirse la compra de ese producto específico, lo que resulta indebido para nuestro ordenamiento jurídico. Es decir, al iniciarse el proceso administrativo ya había la decisión de compra de un producto determinado.

**- Gestiones de compra del Ejército se realizaron a sabiendas de que la oferta de la empresa Acrow no incluía la instalación del puente, y que no existían recursos para dicho efecto**

**- El Ejército suscribió contrato de compraventa del puente Acrow pactando que el ensamblaje y montaje serían de cargo del comprador, sabiendo que no contaba con recursos para ello;**

**- Diversos funcionarios del ámbito de la defensa omiten informar a los organismos colegiados que intervienen (COSUDENA y Comité Permanente de Adquisiciones del Ejército) de la existencia de una oferta de otra empresa, que si contemplaba la instalación del puente con cargo a un precio similar al del puente Acrow, es decir de mayor conveniencia para el Estado de Chile;**

**- El Jefe del Estado Mayor Conjunto de la época informa que sería el MOP el organismo responsable de la puesta en servicio del puente, es decir de su instalación;**

**- La carta de crédito mediante la cual se paga el precio del puente a la empresa Acrow fue emitida recién el 26 de julio de 2010, 84 días después de la emisión del decreto que autorizó la compra, lo que no se condice con la supuesta urgencia que requería dicha compra;**

**- Se ordenan sumarios administrativos al Ministerio de Defensa Nacional, al Ejército de Chile y al Ministerio de Obras Públicas.**

Solicitamos al Sr. Fiscal Regional Metropolitano Centro Norte, que abra investigación criminal con relación a los antecedentes expuestos, designando fiscal especializado en delitos económicos y funcionarios, con dedicación exclusiva, formalizando y acusando oportunamente a los funcionarios públicos que aparezcan como participes de los ilícitos y a los particulares relacionados, por los delitos que se establezcan, a fin de que todos ellos sean condenados a las penas que correspondan en derecho.

**PRIMER OTROS:** Solicitamos al Sr. Fiscal que se designe para la investigación, la realización de las siguientes diligencias investigativas:

- 1) Se tome declaración a las siguientes personas:
  - Sr. Jaime Ravinet de La Fuente, Ministro de Defensa a la época de ocurrencia de los hechos;
  - Sr. Jaime Solminihac Tampier, Ministro de Obras Públicas;
  - Sr. Oscar Izurieta Ferrer, Ministro Subrogante de Defensa Nacional al momento de aprobar el proyecto "Conectividad" presentado por el Ejercito, relativo a la compra del puente;
  - Sr. Cristian Le Dantec Gallardo, Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional a la época de ocurrencia de los hechos, general en retiro del Ejercito;
  - Sr. Carlos Guzman Jara, SEREMI de Obras Públicas de la Región del Bío Bío;
  - Sr. Antonio Cordero Kehr, Comandante de Apoyo a la Fuerza del Ejercito de Chile, General de Brigada de esa institución;
  - Sr. Guillermo Carrasco Weber, Coronel de Ejercito perteneciente al Comando de Apoyo a la Fuerza de esa institución;
  - Sr. Manuel Concha Rojas, Teniente Coronel del Ejercito de Chile, perteneciente a la Dirección de Proyectos e Investigación (DIPRIDE) de esa institución;
  - Sr. Carlos Nazar, representante de la empresa Acrow Corporation of America
- 2) Se expida orden de investigar a la Brigada de Delitos Económicos, BRIDEC, de la PDI;
- 3) Se ordene a la BRIDEC, en la orden de investigar solicitada que individualice a los gerentes, apoderados, asesores u otros personeros, de la empresa Acrow que intervinieron directa o indirectamente en las gestiones, formales o informales, para la venta del puente macizo, y establezca los números y compañías los teléfonos celulares que cada una de esas personas usaban el año 2010, época de de ocurrencia de los hechos;
- 4) Se ordene a la BRIDEC, en la orden de investigar solicitada que establezca los números y compañías de los teléfonos celulares que cada una de los funcionarios públicos referidos en el N° 1 de este otros usaban el año 2010, época de de ocurrencia de los hechos;
- 5) Se ordene a la BRIDEC, en la orden de investigar solicitada, establecer si existió tráfico de llamados en la época de ocurrencia de los hechos, entre los teléfonos de alguno o algunos de los personeros de la empresa Acrow y alguno o alguno o algunos de los funcionarios públicos individualizados en el N° 1 de este otros, oficiando oportunamente a las compañías telefónicas respectivas para el efecto;
- 6) Se oficie a la Contraloría General de la Republica para que individualice a los funcionarios de esa repartición que participaron en la fiscalización que dio origen al Informe acompañado, a fin de que sean citados a prestar declaración en calidad de testigos;

**4.- Negativa del Ministro de Defensa Ravinet a proporcionar antecedentes investigados: se buscaba ocultar las irregularidades ahora establecidas por la Contraloría?**

Cabe recordar la negativa del Ministro de Defensa de la época Jaime Ravinet de La Fuente a proporcionar los antecedentes de la compra del puente, aduciendo un carácter supuestamente reservado de leílos, alegación desestimada por el Consejo de Transparencia. A la luz de los resultados de la investigación de la Contraloría, dicha negativa parece adquirir un sentido diverso a las razones que supuestamente la fundaron. En otras palabras, los denunciantes nos preguntamos: se estaba buscando ocultar las irregularidades que el Informe de la Contraloría ha revelado?

**5.- Delitos de la denuncia**

Señalamos los tipos penales respecto de los cuales solicitamos se abra la investigación que se pide:

- **Fraude al Fisco.** El artículo 239 del Código Penal caeiga al "empleado público que en las operaciones en que interviniere por razón de su cargo, defraudare o consintiere que se defraude al Estado, a las municipalidades o a los establecimientos públicos de instrucción o de beneficencia, sea originándoles pérdida o privándoles de un lucro legítimo...".

- **Negociación incompatible.** Por su parte, el artículo 240 inciso primero del mismo código penaliza al "empleado público que directa o indirectamente se interesare en cualquiera clase de contrato u operación en que debe intervenir por razón de su cargo...", agregando en su inciso cuarto que "...se sancionará con iguales penas al empleado público que en el negocio u operación en que deba intervenir por razón de su cargo diere interés a terceros asociados con él o con las personas indicadas en el inciso precedente, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que dichos terceros o esas personas tengan interés social, superior al diez por ciento si la sociedad es anónima, o ejerzan su administración en cualquiera forma"

En las referidas conclusiones de la Contraloría General de la República aparece claramente que se ejecutaron diversas acciones y omisiones indebidas por parte de funcionarios públicos del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Obras Públicas, que favorecieron claramente a la empresa Acrow para que el Estado de Chile le comprara el puente mecano, con un cuantioso perjuicio del patrimonio de todos los chilenos.

La investigación deberá indagar particularmente si existió un enriquecimiento ilícito de alguno o algunos de los funcionarios públicos que aparezcan como sospechosos en el curso de las indagaciones, con relación a estas actuaciones y omisiones indebidas establecidas por la Contraloría en su Informe.

**POR TANTO,**

Conforme a los antecedentes expuestos y lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes y demás pertinentes

- 7) Se oficie a la Contraloría General de la Republica para que remita copia autorizada del mismo Informe, de todos sus anexos y de todos los antecedentes recabados en el curso de la investigación.

**SEGUNDO OTROSI:** Acompañamos copia del Informe de la Contraloría General de la Republica citado en lo principal.

GABRIEL ASCENCIO MANSILLA

GABRIEL SILVER ROMO

JORGE MORALES ALIENDE